



Resolución de la Oficina de Administración N° 10-2022-ITP/OA

San Isidro, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorando N° 96-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, emitido por la Directora(e) CITE Agroindustrial Ica; el Memorando N° 306-2022-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 157-2022-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 497-2022-ITP/OPPM, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 033-2022-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 96-2022-ITP/CITE AGROINDUSTRIAL-ICA, de fecha 26 de enero de 2022, el emitido por la Directora(e) del CITE Agroindustrial Ica, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago para la Evaluación Complementaria correspondiente al segundo y tercer seguimiento de la acreditación del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITE Agroindustrial - Ica, por el importe de S/. 592.50 (Quinientos noventa y dos y 50/100 soles), designando como encargada a la servidora del CITE Agroindustrial Ica, VANESSA PARRA AYBAR identificada con D.N.I. N° 41143359, el mismo que se realizará del 03 al 04 de febrero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	83	2.3. 27. 11 99	592.50
		TOTAL	592.50

Que, mediante el Informe N° 157-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 597-2022-ITP/OPPM, de fecha 31 de enero de 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0505, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 033-2022-ITP/OA-CONT de fecha 01 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto de la Coordinadora de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial Ica, para el pago de evaluación complementaria, correspondiente al segundo y tercer seguimiento de la acreditación del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITE Agroindustrial – Ica, a realizarse del 03 al 04 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/. 592.50 (Quinientos noventa y dos y 50/100 soles).

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	83	505	2.3. 27. 11 99	592.50
TOTAL				592.50

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Señora VANESSA PARRA AYBAR con DNI N° 41143359, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.